

XVII JORNADAS Y

VII

**INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA**

**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS - UNNE**

Compilación:

Alba Esther de Bianchetti

2021

Corrientes - Argentina



XVII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad

de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE / Karen Alicia Aiub ... [et al.] ;
compilación de Alba Esther De Bianchetti.- 1a ed compendiada.- Corrientes :
Moglia Ediciones, 2021.
552 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-393-1

1. Comunicación Científica. 2. Derecho. I. Aiub, Karen Alicia. II. De Bianchetti,
Alba Esther, comp.
CDD 340.072



ISBN N° 978-987-619-393-1

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

moglialibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2021

EL FRANQUICIADO Y SU LIBERTAD EMPRESARIA

Arduino Augusto H.L.

estudioarduinocendoya@gmail.com

Azeves Angel H.

hectorpio2009@hotmail.com

Resumen

El Código Civil y Comercial de la Argentina, define en su artículo 1512”.. a la franquicia comercial cuando una parte, denominada franquiciante, otorga a otra, llamada franquiciado, el derecho a utilizar un sistema probado, destinado a comercializar determinados bienes o servicios bajo el nombre comercial, emblema o la marca del franquiciante, quien provee un conjunto de conocimientos técnicos y la prestación continua de asistencia técnica o comercial, contra una prestación directa o indirecta del franquiciado “.Los derechos y obligaciones, dejan clara la libertad empresaria.

Palabras claves: FRANQUICIANTE, LIBERTAD, DERECHOS.

Introducción

El Código Civil y Comercial de la Argentina, define en su artículo 1512”.. a la franquicia comercial cuando una parte, denominada franquiciante, otorga a otra, llamada franquiciado, el derecho a utilizar un sistema probado, destinado a comercializar determinados bienes o servicios bajo el nombre comercial, emblema o la marca del franquiciante, quien provee un conjunto de conocimientos técnicos y la prestación continua de asistencia técnica o comercial, contra una prestación directa o indirecta del franquiciado “.Los derechos y obligaciones, dejan clara la libertad empresaria. El franquiciante debe ser titular exclusivo del conjunto de los derechos intelectuales, marcas, patentes, nombres comerciales, derechos de autor y demás comprendidos en el sistema bajo franquicia; o, en su caso, tener derecho a su utilización y transmisión al franquiciado en los términos del contrato. El franquiciante no puede tener participación accionaria de control directo o indirecto en el negocio del franquiciado. La doctrina que se ocupó de la caracterización del contrato de franquicia señalaba como rasgos característicos de la figura la independencia de las partes, la cooperación, la permanencia de la relación y el formato uniforme. Vitolo señala que el contrato de franquicia comercial es un convenio consensual, escrito y bilateral en el cual el otorgante ofrece individualmente a muchos tomadores, que forman un sistema de distribución o comercialización de su producción, vender o distribuir bienes o prestar servicios en forma exclusiva y bajo el control de éste, al amparo de una marca, nombre comercial o enseña, propiedad del otorgante y de conformidad con un método, sistema o plan preestablecido por éste contra el pago de una canon y otras prestaciones adicionales. Siendo sujetos del contrato el franquiciante y el franquiciado. La regulación del Código Civil y Comercial lo consagra como un contrato típico y con una regulación específica. Existía una discusión entre los autores sobre la autonomía de este contrato que muchos consideraban como una forma de concesión (Guyénot, Romero)El precepto tras conceptualizar el contrato, establece que el franquiciante debe ser titular exclusivo del conjunto de los derechos intelectuales, marcas, patentes, nombres comerciales, derechos de autor y demás comprendidos en el sistema bajo franquicia; o, en su caso, tener derecho a su utilización y transmisión al franquiciado en los términos del contrato. La discusión no es menor ya que tendría alcances incluso en el derecho laboral aplicable (Pavlov, Federico,2018)

Materiales: Se utilizó la bibliografía citada en notas y subyacente en el presente texto, adecuándose a las pautas técnicas.

Método: Se aplicó el Método Deductivo-Inductivo, según normas publicadas.

Discusión: Se sostiene que el franquiciante termina siempre involucrándose en el negocio del franquiciado, cuidando su propio interés e incluso valor de marca, y de allí deviene el nivel aceptable o no de directivas del mismo, sobre el negocio de su cliente(franquiciado).

Resultados: La breve regulación del contrato de franquicia es suficiente, para determinar las decisiones validas del franquiciado, respecto al Franquiciante, sin necesidad de litigar o mediar siquiera.

Conclusión: El franquiciante debe dar libertad empresaria al franquiciado, siendo impugnables o discutibles las cláusulas contractuales que violan la normativa expresa del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina en sus articulo 1512 siguientes y concordantes.

Referencias bibliográficas

Billi, Octavio,2021, La autonomía de la voluntad y la rescisión unilateral en los contratos de franquicia comercial y sus consecuencias. <https://riu.austral.edu.ar/bitstream/handle/123456789/1621/La%20Autonom%C3%ADa.pdf?sequence=1>
Pavlov, Federico, 2018, El contrato de franquicia en el Código Civil y comercial, <https://abogados.com.ar/el-contrato-de-franquicia-en-el-codigo-civil-y-comercial/22170>

Filiación institucional: Integrantes de PI

Proyecto de investigación: P.I. 19 G003.Los contratos de Comercialización en el Código Civil y Comercial de la Nación: Regulación normativa y principios jurisprudenciales emergentes de su aplicación. Secretaria General Ciencia y Técnica-U.N.N.E.